



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00044 00

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término establecido, el juzgado **ADMITE** la presente demanda instaurada dentro del proceso por **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** propuesta por **ASTRID CALDERÓN SÁNCHEZ** en contra de **FERTICAMPO COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

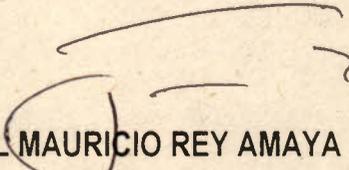
TERCERO.- Notificar el presente auto al extremo pasivo en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministra, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Adviértase a los demandados que la notificación personal se realizará una vez transcurrido dos (2) días hábiles al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación al demandando del presente proveído.

CUARTO.- Una vez notificada la demandada, **CONFIÉRASELE** un término de traslado de veinte (20) días.

Se reconoce al abogado **NOFAL JOSÉ OSPINA PERALES**, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **22 de marzo de 2022** se notifica a
las partes el **AUTO** anterior por
anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA